

## RESOLUCIÓN TEI INAES N.º 4 / 2025

### TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE – INAES

Asunción, 30 de mayo de 2025.

**VISTA:** La Resolución N° 1 del 19 de mayo de 2025 dictada por el Tribunal Electoral Independiente del INAES y;

**CONSIDERANDO:** Que, en el Art. 132° del Estatuto Institucional se dispone que el Tribunal Electoral Independiente (TEI) es el órgano responsable de la organización, la dirección, la fiscalización y el juzgamiento de todo proceso electoral previsto en este estatuto y es la única autoridad en materia electoral en esta instancia. Atenderá y gestionará válidamente el proceso electoral en el INAES de conformidad con la legislación electoral vigente.

Que, en el artículo 137 del Estatuto Institucional inc “b” se dispone que es atribución del TEI Dictar resoluciones de las cuestiones sometidas a su consideración.

Que, el Art. 19. ° del Reglamento del TEI expresa que el Registro Cívico del INAES dispone que se constará de los siguientes padrones: a) Docentes por carreras y programas, b) Personal administrativo y de servicio auxiliar, c) Estudiantes por carreras y programas, d) Egresados de grado y de postgrado.

Que, en la resolución N° 01/ 2025 del TEI instaura el calendario electoral para elección de representantes ante la Asamblea, el Consejo Superior Institucional y el Tribunal electoral Independiente del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña”, y en el mismo establece como periodo de Manifiesto del Pre - Padrón el día 23 de mayo

Y periodo de Tachas y Reclamos al Pre – Padrón hasta el 27 de mayo.

Que, dentro del plazo legal, los funcionarios: Diego Osvaldo Colmán Cáceres. CI Nro.4575412; María Patricia Ferreira Caballero CI. Nro 3384245; Fabian Orue Vera, CI. Nro 2042350 presentaron sus tachas y reclamos.

Teniendo en cuenta las previsiones legales citadas y en uso de sus atribuciones.

### **El Tribunal Electoral Independiente del Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña”**

#### **RESUELVE:**

**Art.1º. HACER LUGAR** a las tachas y reclamos presentados por los funcionarios: Diego Osvaldo Colmán Cáceres. CI Nro.4575412 y María Patricia Ferreira Caballero CI. Nro 3384245.

**Art. 2º. NO HACER A LUGAR** a la tacha y el reclamo presentados por Fabian Orue Vera, CI. Nro 2042350, en atención a la función desempeñada por este, conforme a la Resolución INAES N.º 304/2024.

**Art.3º. COMUNICAR** y archivar.

  
Secretario TEI



  
Presidente – TEI

